

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.", DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, POR CONCESIÓN, DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DE TITULARIDAD MUNICIPAL ALEDAÑO AL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ (EXPTE 30/2017).

En la Casa Consistorial de Huelva, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, De otra parte, D. Leopoldo del Pino y Calvo Sotelo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avda. M-40,9-1º3, 28925 Alcorcón (Madrid), con D.N.I. 395197B, el cual obra en nombre y representación de "Estacionamientos Iberpark, S.A.", según escritura de poder de fecha 12 de febrero de 2014, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui con el número doscientos cincuenta y uno de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato gestión del servicio público, por concesión, de aparcamiento en superficie de titularidad municipal.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente para la contratación de la gestión del servicio público, mediante concesión, de aparcamiento en superficie de titularidad municipal aledaño al Hospital Juan Ramón Jiménez, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por



Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 19 de julio de 2017, con un canon variable anual, mínimo del 50%, ofertable al alza, de la recaudación que supere los 104.895,02 €/año, cantidad ofertable a la baja por cada licitador y una duración de cuatro años.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Francisco Javier Olmedo Rivas, con fecha de entrada en este departamento de contratación el 10 de julio de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención conformado por el Interventor, ambos de fecha 18 de julio de 2017.

Cuarto: Con fecha 27 de julio de 2017 se publica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva, Plataforma de Contratación del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, anuncio de licitación, y según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, consta la presentación de dos proposiciones de las empresas dos proposiciones de las empresas Estacionamientos IberPark, S.A. e Hinobepa, S.L.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2017, se adjudica el referido contrato en favor de Estacionamientos IberPark, S.A., con C.I.F. A-86658119 y domicilio a estos efectos en Avenida, M-40,9-1º3, 28925 Alcorcón (Madrid), de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y con los compromisos realizados por el licitador en su oferta, por un canon variable anual que será el 100 % de los ingresos que superen los 97.949,93 €/año, (canon variable anual que supondrá un aumento sobre el porcentaje de participación mínima (50%), equivalente al 100 % y una reducción sobre el importe de ingresos establecido (104.895,02 €/año) del 6,621 %).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Estacionamientos Iberpark, S.A., se compromete a la realización de la gestión del servicio público, mediante concesión, de aparcamiento en superficie de titularidad municipal aledaño al Hospital Juan Ramón Jiménez, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Francisco Javier Olmedo Rivas, con fecha de entrada en este departamento de contratación el 10 de julio de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Técnico de Administración General, Da. Begoña González Pérez de León, de fecha 24 de julio de 2017 y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La retribución del contratista, la percibirá exclusivamente de los usuarios de los servicios, Y consiste en un precio cierto, que viene cuantificado en las tarifas que de conformidad con lo

ALTERNATION ATTENDED





establecido en el art. 133.1 del	RDLeg 3/2011 de 14 de Noviembre	TRLCSP,	deberán abona	r los
usuarios, estableciéndos los sigui	entes importes:			

1 Diaria IVA incluido:	0,80 € día complet
1. Dialia IVA inclaido.	

2.- Abono Mensual trabajadores hospital IVA incluido: _____ 10,00 € mes

Estas Tarifas tendrán el carácter de máximo.

Para beneficiarse del abono mensual deberá acreditarse la condición de trabajador del centro hospitalario.

Para el personal del Hospital se reservan un tercio de las plazas, es decir 197 plazas, mediante el sistema de abono, sin perjuicio de la posible modificación en los términos previstos en la cláusula 25ª del pliego de clausulas administrativa.

La modificación y/o Actualización de las Tarifas será en todo caso competencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por lo que su Actualización o modificación deberá aprobarse necesariamente por el Ayuntamiento para su aplicación, si bien podrá ser realizada a solicitud o propuesta del Adjudicatario.

Las tarifas serán liquidadas y cobradas por el Adjudicatario del servicio a los usuarios, previa emisión de la factura correspondiente. Las tarifas podrán ser modificadas, previa solicitud del adjudicatario o de oficio por la administración.

TERCERA.- PAGOS DEL CONTRATISTA.

El canon por la concesión administrativa a percibir por el Ayuntamiento anualmente del adjudicatario será de un canon variable anual del 100 % de los ingresos que superen los 97.949,93 €/año, (canon variable anual que supondrá un aumento sobre el porcentaje de participación mínima (50%), equivalente al 100 % y una reducción sobre el importe de ingresos establecido (104.895,02 €/año) del 6,621 %).

El Canon variable será abonado en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del siguiente al de notificación de acuerdo del Ayuntamiento de aprobación de la cuenta de Gestión debidamente auditada presentada por el Adjudicatario, siendo determinado en mérito a ésta el importe correspondiente.

CUENTA DE GESTION. En el mes de Enero de cada año, el Gestor presentará un estado de cuentas de la explotación que será llamada Cuenta de Gestión debidamente auditada y habrá de estar sustentada en los correspondientes documentos y apuntes contables, que podrán ser objeto de requerimiento para su validación.

Aunque el Ayuntamiento participa en la gestión del Adjudicatario únicamente (por aplicación de porcentaje) en los resultados de los ingresos obtenidos en el Servicio sin participar en modo alguno en los gastos, la explotación de los Servicios deberán reflejar todos los ingresos y gastos del Gestor derivados del servicio, debiendo ser estos reflejados en la cuenta de gestión descrita, una vez entregada la cuenta y validada por el Ayuntamiento se procederá por el Adjudicatario al pago al Ayuntamiento de las cantidades que procedan conforme a lo establecido en el pliego

En caso de impago del canon el Ayuntamiento estará facultado para exigir su pago, incluso por el procedimiento de apremio, o resolver el contrato conforme a lo dispuesto en el clausulado del pliego de clausulas administrativas.

DEPTRICUTE
DEPTRICUTE
DELTY LACIONY GOMERA



CUARTA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario comenzará a prestar el servicio y se realizará la apertura de las instalaciones, dentro de los 10 días siguientes al de formalización del contrato, únicamente por circunstancias excepcionales podrá prorrogarse ese plazo, mediante justificación debidamente motivada.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años no pudiendo ser prorrogado.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección de los trabajos e instalaciones precisas en la ejecución del contrato corresponde al Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Francisco Javier Olmedo Rivas, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

Los responsables del contrato deberán corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

SEXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 2 de noviembre de 2017, la correspondiente garantía definitiva por importe diecinueve mil quinientos ochenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (19.589,98€).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

MINION MODE



Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades son las establecidas en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del servicio público de que se trata, el cual viene previsto, en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas.

OCTAVA.- REVERSIÓN.

Finalizado el plazo contractual, los servicios revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar los bienes e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con carácter previo, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de gestión de servicio publico, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, el Secretario General, doy fe.

(POR PODER)
(ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.)

h.00

Leopoldo del Pino y Calvo Sotelo

EL-ALCALDE

Gabriel Cruz Santana

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlini

DEPORT OF THIS DE SECULARIZED Y COMERA



ANEXO

Expte. núm. 30/2017.

Rfa.: bgpdl

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE DIFERENTES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, POR CONCESIÓN, DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

I. <u>ELEMENTOS DEL CONTRATO</u>

1º.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

 Constituye el objeto del contrato la gestión del servicio público de aparcamiento en superficie de titularidad municipal aledaño al Hospital Juan Ramón Jiménez, en la forma prevista en el Pliego de prescripciones redactado por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Francisco Javier Olmedo Rivas, de fecha 17 mayo de 2017.

Código CPV (Referencia de Nomenclatura): 98351000-8 (servicios de gestión de aparcamientos) y 98351110 (Servicios de aplicación de la reglamentación de aparcamientos.

- 2. El presente contrato tiene por objeto la Regulación de Aparcamiento en superficie con un total de 590 plazas, Servicio que el Ayuntamiento de Huelva expresamente asume como propio, y que en consecuencia conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del mismo, ello conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante.
- 3. De igual forma, el objeto del presente Contrato comprende el mantenimiento y conservación de las instalaciones que resultan necesarias para la adecuada prestación del Servicio durante todo el periodo de ejecución del contrato.
- Sin perjuicio de lo anterior, todos los elementos e instalaciones que fueran necesarios para llevar a cabo la Gestión del Servicio serán llevadas a cabo y enteramente sufragadas por el Adjudicatario.
- 5. El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo, al ser el poder adjudicador el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con lo previsto en el art. 3.3.a) y 19.1 del TRLCSP, no estando sujeto a regulación armonizada.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista en la realización del contrato figuran en el Pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente de contratación formando parte del mismo.

Todos los documentos contenidos en el referido Pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en todo aquello que no se oponga a las cláusulas del presente Pliego de condiciones administrativas.

Así mismo, el contratista deberá atender a las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquel.

6



El contrato se rige, además, por lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, por el RD 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en aquellos preceptos que se encuentran vigentes. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su efecto, las normas de derecho privado.

2°.- NECESIDADES A SATISFACER

A los efectos exigidos en el artículo 22 TRLCSP, (naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas), consta informe aportado al expediente de contratación de fecha 4 de julio de 2017, emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal D. Francisco Javier Olmedo Rivas, que se incorpora al expediente de contratación, a los efectos oportunos.

3°.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años.

5º.-PRÓRROGA

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

6°.- PRECIO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La retribución del contratista, que la percibirá exclusivamente de los usuarios de los servicios, consiste en un precio cierto, que viene cuantificado en las tarifas que de conformidad con lo establecido en el art. 133.1 del RDLeg 3/2011 de 14 de Noviembre TRLCSP, deberán abonar los usuarios y que se establecen en los siguientes importes:

1 Diaria IVA incluido:		0,80	€ día completo
2 Abono Mensual trabajad	ores hospital IVA ir		L0,00 € mes
Estas Tarifas tendrán el cara	ácter de máximo.		19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 - 19 -

Para beneficiarse del abono mensual deberá acreditarse la condición de trabajador del centro hospitalario.

Para el personal del Hospital se reservan un tercio de las plazas, es decir 197 plazas, mediante el sistema de abono, sin perjuicio de la posible modificación en los términos previstos en la cláusula 25ª del presente pliego.

La modificación y/o Actualización de las Tarifas será en todo caso competencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por lo que su Actualización o modificación deberá aprobarse necesariamente por el Ayuntamiento para su aplicación, si bien podrá ser realizada a solicitud o propuesta del Adjudicatario.



Las tarifas serán liquidadas y cobradas por el Adjudicatario del servicio a los usuarios, previa emisión de la factura correspondiente. Las tarifas podrán ser modificadas, previa solicitud del adjudicatario o de oficio por la administración.

El canon por la concesión administrativa a percibir por el Ayuntamiento anualmente del adjudicatario será el siguiente: un canon variable anual, que será un porcentaje, con un mínimo del 50%, ofertable al alza, de los ingresos que superen los 104.895,02 €/año, cantidad ofertable a la baja por cada licitador. En caso de impago del canon el Ayuntamiento estará facultado para exigir su pago, incluso por el procedimiento de apremio, o resolver el contrato conforme a lo dispuesto en el clausulado del presente pliego.

Este nivel de ingresos, así como el porcentaje que supere dicho nivel, para el pago del canon variable se establecen como precios de licitación, debiendo los licitadores ofertar a la baja el citado precio y alza del porcentaje que corresponde al Ayuntamiento para su valoración conforme a lo señalado en el presente Pliego.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7°.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.

En la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, que se puntuarán en orden decreciente, de conformidad con lo previsto en el art. 151 del TRLCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma:

1. Nivel de ingresos variable ofertado. Por la reducción sobre el importe de ingresos establecido (104.895,02 €), a partir del cual el Ayuntamiento cobrará canon variable. Máximo 25 puntos que se valorará con la siguiente fórmula matemática;

$$V_i = V_{max} * \left(1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max} - B_{min}}\right)^2\right)$$





V_{I =} valoración oferta i.

V _{max =} valoración máxima.

B_i =baja en tanto por ciento oferta i.

B max = Baja máxima en tanto por ciento.

B _{min} =Baja mínima en tanto por ciento.

2. Porcentaje de ingresos sobre el nivel ofertado. Por el aumento sobre el porcentaje de participación mínima (50%) del Ayuntamiento una vez superado el importe de ingresos ofertado. Máximo 30 puntos, que se valorará con la siguiente fórmula matemática:

$$V_{i}=V \max * \left[1-\left(\frac{P_{max}-P_{i}}{P_{max}-P_{min}}\right)^{2}\right]$$

V_{i =} valoración oferta i.

V _{max =} valoración máxima.

P_I = Diferencia entre el porcentaje de la oferta i y el mínimo establecido en el pliego (50%)

 P_{max} = Diferencia entre el porcentaje máximo de todas las ofertas y el mínimo establecido en el pliego (50%).

P min = Diferencia entre el porcentaje mínimo de todas las ofertas y el mínimo establecido

en el pliego (50%).

La totalidad de la oferta del licitador que resulte Adjudicatario se incorporará al contenido del Contrato y será de obligado cumplimiento a todos los efectos.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Proyecto de Gestión, hasta 45 puntos:

Se otorgará hasta un máximo de 45 puntos al Plan/Memoria de gestión del Servicio que contendrá:

- Propuesta de medios y organización del servicio; hasta un máximo de 5 puntos.
- Propuesta de limpieza, cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, valorándose las condiciones ambientales mensurables, tales como menor el impacto ambiental, el ahorro y uso eficiente del agua y la energía y la recogida y gestión de los residuos; hasta un máximo de 15 puntos.

Propuesta de conservación e inspección de las instalaciones; hasta un máximo de

Propuesta de vigilancia y seguridad de las instalaciones; hasta un máximo de 10 puntos.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual mayor puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores discapacitados (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

9º.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en los arts. 142 y 159 del TRLCSP, las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Dicho anuncio tendrá también publicidad en el perfil del contratante de este Ayuntamiento. Si el día de vencimiento del plazo coincidiere en día inhábil, quedará prorrogado al siguiente día hábil.



9.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.

9.3 FORMA.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo y hora de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

2º) **DOS sobres cerrados**, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

-- Sobre "UNO": Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.

-- Sobre "DOS": Criterios objetivos valorables en cifras y porcentajes.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

1º.- Proyecto de Gestión: en los términos previstos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No se considerarán ni puntuarán aquellos datos obrantes en el Proyecto de Gestión que, a juicio del técnico o técnicos encargados de la emisión de informe previo a la adjudicación, no se hallen suficientemente acreditados.

2º.- Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).

SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES.

Contendrá los siguientes documentos:

- 1º.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad.
- 2º.- Estudio económico, que incluirá, entre los aspectos que le son propios, los siguientes:



- Presupuesto anual destinado a obras de mantenimiento y conservación.
- Relación de los puestos de trabajo adscritos al servicio durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.
 - Costes de explotación: personal, seguros, etc.
 - Gastos financieros, directos o indirectos.
 - Ingresos previstos de la explotación

10a.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN.

- 10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.
- 10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre uno y dos, siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "Uno" de criterios que deban incluirse en el sobre "Dos".

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autentificadas conforme a la legislación en vigor.

11ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente por acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2015, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura de los SOBRES.



La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS SUBJETIVOS, NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no



superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo .

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos a los Técnicos para su valoración.

12.3.- APERTURA DEL SOBRE "DOS" DE CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en acto público, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE UNO) y, se procederá a la apertura de los SOBRES "DOS".

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "DOS" serán remitidos a los técnicos para su valoración.

Recibido el informe de valoración de los sobres "DOS", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13a. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional,



comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de

las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al

castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

económica y financiera: La solvencia económico financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del TRLCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, siendo este el importe de la recaudación. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica y profesional: De conformidad con lo establecido en el art. 78 del TRLCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los cinco (5) últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados



expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.
- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de ingresos ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil que cubra las lesiones, daños o perjuicios ocasionados, directa o indirectamente, a terceros y/o Administración, como consecuencia de la prestación de los servicios, por importe de, al menos 1.000.000 de euros.

Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

10.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del Importe a que ascienda la publicidad.

11.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de

Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

14a,- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15°.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

Comenzará a prestarse el Servicio y se realizará la apertura de las instalaciones, dentro de los 10 días siguientes al de formalización del contrato, únicamente por circunstancias excepcionales podrá prorrogarse ese plazo, mediante justificación debidamente motivada.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 215 del TRLCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación. No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el número 5 de citado artículo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su delegado impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

16°.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 279.1 del TRLCSP.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.



Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en el TRLCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

17°.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato a D. Francisco Javier Olmedo Rivas, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velarán por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

Los responsables del contrato deberán corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

18.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

El contratista deberá designar expresamente un delegado del servicio que, aceptado por la dirección facultativa, tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos y servicios.
- Organizar la ejecución de los trabajos y servicios e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de los mismos.
- Colaborar con la dirección del servicio, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.
- El director del servicio responsable del contrato podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

19°.- MEDIOS PERSONALES.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo



por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

20°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes las siguientes obligaciones y derechos:

a) Obligaciones del contratista:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.
- Indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, en su caso.
- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, y los compromisos contenidos en la oferta presentada a licitación, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato.
- Cumplir todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo acreditar el cumplimiento de tales obligaciones cada vez que le sea solicitado por el responsable del contrato. A tal efecto, deberá aportar mensualmente los impresos oficiales de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al personal contratado.
- Prestar los servicios por sí, sin que pueda cederlos a terceros sin la correspondiente autorización municipal. La subcontratación, en su caso, sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.
- Mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato los requisitos de capacidad que le fueron exigidos para contratar con la Administración, así como los compromisos que ofertó y que motivaron la adjudicación a su favor.

b) Derechos del contratista:

- El contratista tendrá derecho al cobro del precio del contrato, en los términos previstos en los Pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas.



- Igualmente tendrá derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, cuando proceda y mediante las compensaciones económicas que correspondan.
- Tendrá derecho a obtener de la Administración contratante las facilidades procedentes en orden a la más perfecta realización de los trabajos y prestación de los servicios.

c) Facultades de la Administración contratante:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato, en los supuestos que procedieran.
- Acordar, en su caso, la imposición de sanciones.
- Acordar, en su caso, la resolución del contrato.
- El seguimiento, fiscalización y control del servicio contratado, a cuyo efecto, podrá inspeccionar sus instalaciones, locales, vehículos y materiales, así como la documentación correspondiente, y dictar las órdenes oportunas para mantener el mismo en condiciones adecuadas.
- El control de calidad de los servicios, con los términos y en las consecuencias previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

d) Obligaciones de la Administración contratante:

- Dar las facilidades e informaciones necesarias al contratista para la adecuada realización de los trabajos y prestación de los servicios.
- Abonar al contratista el precio del contrato, en los términos expresados en los Pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas.

21º.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS PRESTACIONES

Las tareas de inspección y control de la calidad de las prestaciones se realizará conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas, pudiendo el Ayuntamiento realizar dichas tareas mediante personal propio o mediante empresa externa contratada al efecto.

22°.- PAGOS DEL CONTRATISTA

El Canon variable establecido será abonado en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del siguiente al de notificación de acuerdo del Ayuntamiento de aprobación de la cuenta de Gestión debidamente auditada presentada por el Adjudicatario, siendo determinado en mérito a ésta el importe correspondiente.

CUENTA DE GESTION. En el mes de Enero de cada año, el Gestor presentará un estado de cuentas de la explotación que será llamada Cuenta de Gestión debidamente auditada y habrá de estar sustentada en los correspondientes documentos y apuntes contables, que podrán ser objeto de requerimiento para su validación.

Aunque el Ayuntamiento participa en la gestión del Adjudicatario únicamente (por aplicación de porcentaje) en los resultados de los ingresos obtenidos en el Servicio sin participar en modo alguno en los gastos, la explotación de los Servicios deberán reflejar todos los ingresos y gastos del Gestor derivados del servicio, debiendo ser estos reflejados en la cuenta de gestión arriba descrita, una vez entregada la cuenta y validada por el Ayuntamiento se procederá por el Adjudicatario al pago al Ayuntamiento de las cantidades que procedan conforme a lo establecido en el presente Pliego.

23°.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



De acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

24º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

25°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el art. 219 en relación con el Art. 282 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El Ayuntamiento podrá incrementar o disminuir el número de plazas reservadas al personal del hospital, previstas en el pliego (un tercio) por razones de interés municipal, en un porcentaje de hasta el 20%, debiendo en tal caso procederse al restablecimiento del equilibrio económico-financiero de las prestaciones del contrato.

A tales efectos podrá modificarse el contrato aumentándose o disminuyéndose en un máximo de un 20% la reserva inicial de un tercio del total de las plazas para el personal del Hospital.

El procedimiento de modificación del contrato exigirá preceptiva audiencia al contratista, e informes de los servicios jurídicos y de la Intervención Municipal, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del mismo. El restablecimiento de dicho equilibrio, en beneficio de la parte que corresponda, se realizará en los supuestos y con las medidas previstas en el art. 282 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

26°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de los supuestos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas, procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223, 286 y 308 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los art. 287, 288 y 309 de la citada norma.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el TRLCSP, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

27°.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

28°.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar los daños que se causen a la Administración o al personal dependiente de la misma o a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

29°.- REVERSIÓN

Finalizado el plazo contractual, los servicios revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar los bienes e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Con carácter previo, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

30°.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS ACTUACIONES

El plazo de garantía de los trabajos y servicios llevados a cabo por el contratista será de UN AÑO, a contar desde la finalización del contrato. Durante este periodo la empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los defectos de la actuación que sean achacables a una mala ejecución, empleo de materiales inadecuados, vicios ocultos o cualquier otro motivo que hubiese supuesto una negligencia por su parte.

31°.- PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del servicio para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del servicio público de que se trata, el cual viene previsto, en la cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas. Las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, no siendo calificadas de graves o muy graves, perjudiquen ligeramente al mismo.



representación de la empresa,

Serán faltas graves, además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

Serán faltas muy graves, además de las previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, todas aquellas acciones u omisiones imputables a la empresa que ocasionen una deficiencia muy grave al servicio.

Las infracciones cometidas por el contratista se sancionarán con las multas previstas en el Pliego de prescripciones técnicas.

32°.- TRAMITACIÓN DE LAS PENALIDADES.

La imposición de sanciones por el órgano de contratación exigirá la previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días.

Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

33°.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

			1				
			DECLARACIÓN	RESPONSABLE			
D.			, con D.N.I.	, actu	iando en	mi propio no	mbre (o en
nombre	′ v	representación	, con D.N.I de		según	escritura	de poder
	,)	400		Total A		
para con clausulas comprom órgano d documen proposici	tratar adm etién e con tos ex ones.	con la Administ ninistrativas part dome, en caso de stratación y previ xigidos, con refer	onsable que cump ración, recogidas iculares de la li e recaer propuest amente a la adju encia al último dí de notificaciones,	en el art. 146. icitación del co a de adjudicació dicación del mis a de finalización	1 del TR ntrato on a mí fa mo, la p del plazo	LCSP y en e avor, a acred osesión y val o de presenta	el pliego de , itar ante el lidez de los ación de las
		En	, a	de			a)
		F	-do.:				
D./Dña			DE COMPROMISO orte nº, actu				
represent	tación	de la empresa	,			(CA),	
D./Dña	(con D.N.IPasapo	orte nº, act	tuando en nomb	re propio	/ nombre y	



y D./Dñacon D.N.IPasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, manifiestan lo siguiente:
- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.
Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de clausulas administrativas particulares de la licitación del contrato, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña, con DNI número
administración el siguiente:
C/ Código postal Localidad Provincia
En a de de et e et e
Y autorizo a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico siguiente:
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo
En, a de
Lugar, fecha y firma del proponente.
MODELO OFERTA ECONÓMICA
Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº, con DNI nº, obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº, en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, por tramitación ordinaria procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la gestión del servicio público de aparcamiento en superficie de titularidad municipal aledaño al Hospital Juan Ramón Jiménez, los cuales acepta en
su integridad, se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, OFERTANDO: 1. NIVEL DE INGRESOS VARIABLE. Se ofrece reducción sobre el importe de ingresos
establecido de (104.895,02 €/año) del %
2 PORCENTAJE DE INGRESOS VARIABLE. Se ofrece aumento sobre el porcentaje de
participación mínima (50%) equivalente al
Lugar, fecha y firma del proponente.
(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación Da Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).



